

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RESOLUCIÓN

"Por la cual se dictan disposiciones sobre el recaudo y la recepción de los impuestos administrados por la Secretaría Distrital de Hacienda"

Los artículos 1 y 2 del Decreto 344 de 2013 disponen que en los términos del Decreto 807 de 1993, actualizado mediante el Decreto 422 de 1996, se delega en el Secretario Distrital de Hacienda la facultad para expedir las resoluciones de autorización a las entidades financieras legalmente constituidas en el país y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que cumplan con los requisitos exigidos, para la recepción de documentos tributarios y el recaudo de los tributos, anticipos, retenciones, sanciones e intereses.

La facultad delegada incluye **la de expedir los actos administrativos necesarios para fijar los procedimientos y actuaciones que rijan la obtención y cancelación de la autorización y las condiciones del ejercicio de la actividad autorizada, así como para la aplicación de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.**

En virtud de esta delegación el Secretario Distrital de Hacienda establecerá los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, que deberán cumplir las entidades financieras interesadas en celebrar los convenios de adhesión.

En el artículo 5 de la norma en cita se dispone que el Secretario Distrital de Hacienda establecerá los procedimientos de recepción y recaudo de los tributos mediante resolución.

El artículo 6 del mencionado Decreto estipula el régimen sancionatorio al que se someterán las entidades recaudadoras.

Así mismo teniendo en cuenta la gestión y las decisiones tomadas por el Comité Evaluador de Entidades Financieras Recaudadoras y Receptoras de la Secretaría Distrital de Hacienda en el presente año, a continuación se describen los principales cambios en materia de la operación del recaudo y recepción de los impuestos administrados por el Distrito Capital.

- **Implementación del código de barras:** Durante el año 2013 la administración desarrolló el esquema de código de barras, el cual, permite minimizar los errores en caja, hacer más ágil el proceso de recaudo evitando múltiples lecturas, reduciendo el tiempo en la entrega de la información y aumentando la seguridad en la recepción de la información minimizando posibles fraudes.
- **Eliminación adhesivo físico e Implementación del serial automático de transacción:** esta mejora en el proceso de recaudo permite disminuir los costos de impresión, manejo y custodia a las entidades recaudadoras. Adicionalmente, se elimina la necesidad de poner el sello en el documento, ya que la norma prevé que el registro del timbre en el serial de transacción reemplaza el sello.

CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN:

La presente Resolución se ha organizado en los siguientes capítulos:

CAPÍTULO I - ESQUEMA DE RECAUDO - FORMULARIOS PRELIQUIDADOS

CAPÍTULO II - TRANSCRIPCIÓN DE INFORMACIÓN FORMULARIOS PRELIQUIDADOS Y ENVÍO DE ARCHIVOS.

CAPÍTULO III - ENTREGA DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN DE FORMULARIOS PRELIQUIDADOS EN MEDIOS MAGNÉTICOS A LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

CAPÍTULO IV - ESQUEMA DE RECAUDO – CANALES Y MEDIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS

CAPÍTULO V - ASPECTOS GENERALES EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y RECAUDO

CAPÍTULO VI - CALIFICACIÓN Y ESQUEMA DE RECIPROCIDAD

CAPÍTULO VII - CONSIGNACIONES Y COMPENSACIONES

CAPÍTULO VIII - RÉGIMEN SANCIONATORIO

CAPÍTULO IX - OTRAS DISPOSICIONES

FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ
Director Distrital de Impuestos de Bogotá

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 – 90
Código Postal 111311
Sede Dirección Distrital
de Impuestos de Bogotá - DIB:
Av. Calle 17 N° 65 B – 95
Código postal 111611
PBX 369 2700 - 338 5000



Certificado N° SC 6122 - 1





ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
HACIENDA

Sede Administrativa CAD
Carrera 30 N° 25 – 90
Código Postal 111311
Sede Dirección Distrital
de Impuestos de Bogotá - DIB:
Av. Calle 17 N° 65 B – 95
Código postal 111611
PBX 369 2700 - 338 5000



Certificado N° SC 6122 - 1



BOGOTÁ
HUMANANA